

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE
OCTUBRE DE 2015.**

--o0o--

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

D^a Jacinta Monroy Torrico

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D^a Estela Céspedes Palomares

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. Sergio Gijón Moya

Secretario :

D. Enrique Fernández Cazallas.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno y uno de septiembre de dos mil quince, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Jacinta Monroy Torrico y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que doy fe.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE
2015.-----**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 21 de septiembre de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada, por la Junta de Gobierno Local del día 21 de septiembre de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.-LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-----

2.1.-Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras,

construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- **A D^a...**, para “quitar tabique y levantarlo”, en el inmueble sito en C/Mayor 59, con un presupuesto estimado y base imponible de 200,00 euros.

II.- **A D. ...**, para “arreglo de vivienda consistente en arreglo de paredes, suelos, tuberías y quitar goteras”, en el inmueble sito en La Mata, polígono 10 parcela 60, con un presupuesto estimado y base imponible de 5.400,00€.

III.- **A ...**, para “recorrido y limpieza de tejado.”, en la vivienda sita en C/Cuesta Rufina 1, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.400,00 euros.

IV.- **A D. ...**, para “desmontar 16 m2 de tejado de teja curva por estar en mal estado y volver a tejar 4 chapas sandwich”, en la vivienda sita en C/José María Rodríguez Marín, 83, con un presupuesto estimado y base imponible de 400,00 euros.

V.- **A D. ...**, para “trastejar 20m2 de tejado en la parte que da a calle Almodóvar”, en la vivienda sita en C/Almodóvar 40, con un presupuesto estimado y base imponible de 800,00 euros.

VI.- A D. ..., para “remodelación de dos ventanas exteriores y enlucirlas”, en la vivienda sita en C/Mediodía 16, con un presupuesto estimado y base imponible de 500,00 euros.

VII.- A D^a... para “ampliación red para el suministro de gas natural, con las siguientes características: Canalización: 410,88 m Polietileno 90 mm; Acometidas: 6 uds 17,5 m Polietileno 32 mm”, en C/Almodóvar y Umbría por C/Mediodía, con un presupuesto estimado y base imponible de 18.072,50 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones por valor de 300 euros.
- Las obras deberán prepararse con el servicio de urbanismo para evitar molestias y no coincidir varios tajos en la misma zona.

VIII.- A D^a. ... para “ampliación red para el suministro de gas natural, con las siguientes características: Canalización: 135,5 m Polietileno 90 mm; Acometidas: 1 ud 1,5 m Polietileno 32 mm”, en C/José María Roales 10, con un presupuesto estimado y base imponible de 5.779,76 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones por valor de 5.000 euros.
- Las obras deberán prepararse con el servicio de urbanismo para evitar molestias para los vecinos.

IX.- A D^a. ... para “ampliación red para el suministro de gas natural, con las siguientes características: Canalización: 44 m Polietileno 90 mm; Acometidas: 1 ud 5 m Polietileno 32 mm”, en C/Ramón y Cajal 8, con un presupuesto estimado y base imponible de 2.067,21 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones por valor de 1.000 euros.
- Las obras deberán prepararse con el servicio de urbanismo para evitar molestias y no tener varios tajos abiertos en la misma zona.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos consiguientes, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

III.-INSTANCIAS PRESENTADAS.-----

3.1.- Solicitudes de cesión de uso de diversas dependencias municipales.

VISTAS las instancias suscritas por los interesados que se señalan, por las que solicitan la cesión de uso de diversas dependencias municipales, para la realización de diversos actos y actividades.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a los interesados que se señalan la cesión de uso de los espacios públicos solicitados y para los fines descritos, de conformidad con el siguiente detalle:

- A **“SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”**, se le cede el uso de la instalación en Cuesta Rufina, durante el día 19 de diciembre durante la tarde y el día 20 de diciembre durante todo el día, para la realización del concurso de canto, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A **“GRUPO DE TEATRO EPIDAURO”**, se le cede el uso del Centro Social desde el día 1 de octubre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015 de 21:00 a 22:30 horas, para realizar los ensayos para el festival de teatro, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales

- A **“AGRUPACIÓN MUSICAL”**, se le cede el uso del Centro Cultural el día 22 de noviembre de 2015, de 8:00 a 14:00 horas, para realizar el aperitivo de Santa Cecilia, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A **“AMASOL”**, se le cede el uso de las aulas del Centro de San Blas todos los jueves de 17:30 a 19:00, para realización de reuniones de los voluntarios de Amasol, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales. Fecha de fin de la autorización: 31 de diciembre de 2015.

- A **“ESCUELA DE MUSICA JUAN CAÑADAS”**, se le cede el uso de las aulas del Centro Social todos los sábados desde octubre a junio de 11:00 a 13:00 horas, para realización de clases de música y movimiento, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales. Fecha de fin de la autorización: 31 de diciembre de 2015.

- A **“A.F.C. GRUPO SAN ISIDRO”**, se le cede el uso de los salones del Ayuntamiento en Cuesta Rufina todos los lunes de 18:00 a 20:00 horas, jueves de 17:00 a 21:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, para realización de ensayos de dicha asociación, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales. Fecha de fin de la autorización: 31 de diciembre de 2015.

- A **“ASOCIACIÓN AMAS DE CASA”**, se le cede el uso de las aulas del Centro Santos Mártires los días 13 de octubre de 2015 y 15 de diciembre de 2015, para realización de curso de competencias clave en matemáticas y lengua nivel III por la tarde, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A **“AGRUPACIÓN MUSICAL”**, se le cede el uso de las aulas del Centro Cultural los días 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2015 a partir de las 21:00 horas, para realización del concierto Santa Cecilia y el concierto de Navidad, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A **“BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES LA CONCORDIA”**, se le cede el uso de las aulas del Centro de Juventud desde de 28 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 los martes y jueves de 20:30 a 21:30 horas, para realización de ensayos de la banda, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A **“ASOCIACIÓN AYUDA SOLIDARIA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”**, se le cede el uso de las aulas del Centro de San Blas todos los viernes de 11:00 a 13:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2015, para realización de ensayos de dicha actividad, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D., de esta localidad, solicitando la concesión de una placa de vado permanente para la cochera ubicada en Calle José María Roales, nº 48-B y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del solicitante y conceder la placa de vado para la cochera sita en Calle José María Roales, nº 48-B, previo abono de la tasa correspondiente y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.3.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de esta localidad, solicitando la concesión de una placa de vado permanente para la cochera ubicada en Calle Prolongación Virgen del Carmen, nº 32 y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del solicitante y conceder la placa de vado para la cochera sita en Calle Prolongación Virgen del Carmen, nº 32, previo abono de la tasa correspondiente y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.4.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de esta localidad, solicitando la concesión de una placa de vado permanente para la cochera ubicada en Calle Santa Bárbara, nº38 y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del solicitante y conceder la placa de vado para la cochera sita en Calle Santa Bárbara, nº38, previo abono de la tasa correspondiente y pintura de “sobre” frente a la mencionada cochera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.5.- Instancia suscrita por D^a.

VISTA la instancia suscrita por D^a. ..., de esta localidad mediante la cual comunica al Ayuntamiento que con fecha 16 de septiembre de 2015, procedió a dar de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula 1285CWB y en base a ello solicita la devolución de la parte proporcional que corresponda del recibo abonado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.96.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Estimar la solicitud del interesado y proceder a prorratear la cuota del impuesto por trimestres naturales, devolviendo al solicitante la cantidad correspondiente a un trimestre del ejercicio 2015 por la baja del vehículo con matrícula 1285CWB.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.6.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de Argamasilla de Calatrava, solicitando un fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, liquidada durante la temporada 2015, cuyo importe asciende a 502,80 euros, así como el informe favorable de la intervención municipal

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar el fraccionamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por importe de 502,80 euros, debiendo efectuar seis pagos mensuales y consecutivos, por valor de 83,80 euros, desde el momento que reciba la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal para su debida constancia.

3.7.- Instancia presentada por el Grupo Municipal C's solicitando un local.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por D. Manuel Tabas como miembro del grupo municipal de Ciudadanos, por el que solicita un local dentro del Ayuntamiento destinado despacho del grupo municipal, proponiendo diversas alternativas.

Examinada la petición por los asistentes y tras el análisis de las diferentes alternativas, se acuerda disponer que se habilite la sala previa al despacho de la Alcaldía, de tal forma que tenga un acceso independiente y acceso restringido a favor del grupo municipal solicitante,

dándose las instrucciones precisas a los servicios técnicos a fin de que procedan a la adaptación del local.

Del mismo modo se dispone que el uso del despacho queda limitado al horario mañana de atención al público (de 9 a 14 horas).

3.8- Solicitud de permiso de lactancia por D.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el agente de la Policía Local D. ...

El art. 31.f de la Ley 30/1984 de 2 de agosto en la redacción dada por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado ocho, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 marzo 2007, bajo la rúbrica de, Modificaciones a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: "La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Por su parte el art. 48.1.f) de la Ley 7/2007 de 12 abril 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público establece: "1. Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes:

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

De la dicción literal de estos preceptos resultaría que el derecho a solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente lo tienen reconocido solo las funcionarias, sin que sean aplicables al caso las previsiones del Estatuto de los Trabajadores que resultan de la Disposición Adicional Undécima de la LO 3/2007 de 22 de marzo se refiere a las "Modificaciones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores". La relación funcional está excluida del Estatuto de los Trabajadores, art. 1.3 del mismo, y por tanto no le son aplicables las previsiones de este sino en la medida en que puedan estar incorporadas de modo efectivo por la legislación específica aplicable a los funcionarios.

Ahora bien si tenemos en cuenta como, ya dijo la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de marzo de 2004, que aunque dictada en el ámbito de la jurisdicción social, recoge la filosofía y finalidad del permiso de lactancia, que: "Inicialmente el permiso retribuido de lactancia, como su nombre indica tuvo, por objeto conceder a la madre un permiso que le facilitase dar de

mamar a su hijo y así se desprendía de los establecido en el art. 3.d) del Convenio 3 de la OIT y 5 del Convenio 103 de la OIT en relación con lo establecido en el art. 37.4 del ET en la redacción dada por la Ley 8/1980. Por esta razón, entre otras, las STC 109 y 187/1993 no consideraron contrario al principio de igualdad que este permiso se concediese sólo a la mujer. No obstante, la jurisprudencia pronto destacó que la lactancia podría ser natural o artificial (así lo admitieron las STC citadas) y que, por lo tanto, nada impedía que también fuese disfrutado por el padre. En este sentido la Ley 3/1989 reformó el Estatuto con el fin de que pudiera ser disfrutado por la madre o el padre, comprometiendo a éste en el cuidado del menor y superando una concepción no acorde con la realidad actual en la que el cuidado del menor se vinculaba exclusivamente a la madre. Ahora bien, siguiendo con esta línea de superación de la vinculación del permiso a la lactancia la jurisprudencia entiende que lo esencial no es por lo tanto la lactancia sino el cuidado y atención del menor de corta edad - STCT de 4 de septiembre de 1984 (RTCT 1984/6778)-. En el mismo sentido la STS de 19 de junio de 1989 (Ar 9896) razona que la finalidad de la norma es prestar la atención y el cuidado necesario al hijo. Podemos concluir, por lo tanto, que en la actualidad se concibe el permiso como un mecanismo legal que capacita al hijo a gozar de la atención que precisa por cualquiera de sus progenitores desde su nacimiento, superándose la vinculación necesaria o exclusiva con el deber de lactancia", lo que llevo a que se estimase que era conforme a derecho un convenio que reconocía el derecho del padre a disfrutar del permiso de lactancia.

Si esto lo ponemos en relación con que una cosa es el permiso de lactancia y otra las distintas formas de disfrute, es decir, o mediante, reducción de la jornada en una hora, bien fraccionada bien integra, o mediante el disfrute acumulado en días completos de todas las horas, resulta que ya no tenemos la discrepancia de regulaciones, pues el disfrute del permiso de lactancia es reconocido también al padre, con lo cual, atendida la finalidad del permiso y ello puesto en relación con las previsiones de la propia Ley Orgánica 2/07 en sus artículos 3 y 4 nos establecen por un lado que: "el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil". Y por otro, que: "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas." La conclusión sería que la exclusión del padre del derecho a disfrutar del permiso de lactancia que tiene reconocido en una de las formas previstas, supondría un trato discriminado e injustificado atendida la finalidad del permiso que recordemos es la atención adecuada del menor.

Precisamente porque ello se reconoce tanto a la madre como al padre el derecho a disfrutar del permiso de lactancia mediante acumulación en jornadas completas de todas las horas.

Por todo lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. ... el permiso de lactancia en acumulación de jornadas, correspondiendo al servicio de personal, y de conformidad con la jefatura de la policía local, determinar la fecha concreta de incorporación.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

3.9.- Instancia suscrita por Telefónica.

Se da cuenta de la instancia suscrita por Telefónica, por la que solicita la autorización para instalar un poste de madera en la esquina de las calles Ferrocarril a la altura del nº 51 y Toledo.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales por el que se indica que ya existe un poste de madera en la misma ubicación, cuyo titular es Gas Natural Fenosa, y que la instalación de un segundo poste, conllevaría la creación de una barrera arquitectónica en el acerado de las vías afectadas.

Visto el artículo 7 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, que dispone que Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización, que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se diseñarán y dispondrán de forma que no entorpezcan la circulación, y puedan ser usados con la máxima comodidad y seguridad.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la instalación del poste solicitado.

Segundo.- Instar a telefónica a utilizar para su cableado, el poste previamente colocado por Gas Natural Fenosa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a Gas Natural Fenosa.

3.10.- Instancia suscrita por Unión Fenosa Distribución.

Se da cuenta de la instancia suscrita por Unión Fenosa Distribución, por la que solicita la autorización para instalar dos postes de madera en la calle Almodóvar 56, con carácter provisional con motivo de la demolición de la edificación donde actualmente apoyan.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales por el que se indica que los postes se colocarán de tal manera que no supongan una barrera arquitectónica, permaneciendo el itinerario del acerado de forma accesible.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Autorizar la instalación de los postes solicitados, los cuales se colocarán de acuerdo con las instrucciones que sobre el terreno dicten los servicios técnicos municipales, y respetando en cualquier caso el itinerario accesible del tramo de vía afectado.

Segundo.- Establece que la autorización es temporal, extendiéndose hasta que la edificación que sustituya a la demolida pueda albergar de nuevo el cableado retirado.

Tercero.- Imponer una fianza que garantice la reposición de los cables en fachada de 300 euros, que deberá ser depositada en la tesorería municipal, previamente a su instalación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la presidencia levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de

los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico.

Enrique Fernández Cazallas